

con esto se sirva su exelencia mandar rremediar tanta cantidad de rregatones que en esta ciudad y fuera della han atravesado mucha cantidad de mahiz y trigo para tornarlo a rebender a exesivos precios audando el tiempo suplicandole de parte desta ciudad con mucho encarecimiento que pues es negocio tan prohibido por leyes destos rreynos la rregatoneria de los mantenimientos en especial en trigo y mahiz y cebada provea luego con mucha brevedad que con comision especial de su exelencia salga luego un alcalde desta corte o la persona que sea servido para que con mucho rrigor proceda contra las tales personas que ovieren travezado el dicho mahiz trigo y cebada y que la tal persona que asy su exelencia nonbrare envie a esta ciudad todo lo que oviere atravezando al precio que lo oviere comprado proviendo en lo demas lo que su exelencia viere que conviene al bien deste rreyno.

Este dia visto por la ciudad que en virtud de las cedulas questa ciudad tiene para proveer los oficios de procuradores en las personas que bien visto le fuere y aviendoseles mandado noteficar por mando desta ciudad en virtud de dicha executoria que dentro de cierto termino exhibiesen ante el presente escrivano del cabildo los titulos que tenían desta ciudad para usar los dichos oficios para que la ciudad los viesse y y proveyese lo que conviniese el qual dicho termino es pasado y dias mas no han exhibido los dichos titulos ni rrecaudos bastantes y para probeer en ello lo que convenga mando que notefique a las personas que de presente usan y exercen los oficios de procuradores del audiencia ordinaria desta ciudad que pasados quatro dias contados desde el dia de la noteficacion del dicho auto no usen mas de los dichos oficios de procuradores del audiencia ordinaria so pena que se procedera contra ellos como contra personas que usan oficios publicos sin tener facultad para poderlos usar y quel señor corregidor desta ciudad y alcaldes ordinarios pasados los dichos quatro dias no usen con ellos los dichos oficios sino fuere con las personas que por titulo y con lizenca desta ciudad lo puedan usar.

Este dia se mando que se abra el caxon de cristobal de aguilar para entregar los papeles que allí ay de cobranzas de ciudad el señor corregidor y el señor procurador. El contador se abra y entreguen los dichos papeles.

Sobre los procuradores del audiencia desta ciudad.

Que se abra el caxon del contador.

El Lizenciado Pablo de Torres.— Don Diego de Velasco.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Andres Vazquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.— Alonso Dominguez.— Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis de noviembre de mill e quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres don pedro lorenzo de castilla andres vazquez alonso gomez de cervantes rregidores.

Vieronse peticiones y no se ofrecio mas negocio.

En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez alguazil mayor don diego de velasco don pedro lorenzo de castilla y el depositario andres vazquez de aldana rregidores.

Vino el señor alonso dominguez rregidor.

Este dia la ciudad aviendo visto el memorial y titulos de los procuradores antiguos y parece por rrazon dellos y por causas justas que mueven a la ciudad dar por vacas las plazas de juan perez de yanguren y jorge herrera de berlanga y cristobal de medina por ausentes y no tener ni adistir y otras causas y atento que dichos oficios se dan por el tiempo que fuere la voluntad de la ciudad.

Este dia nonbraron en la plaza de juan perez de yanguren a alonso de molina con las condiciones que suelen y que las guarden en forma y por voluntad desta ciudad y se le de titulo.

Este dia nonbraron a francisco granado por procurador con todas las condiciones y afianze y examine y por voluntad de la ciudad en forma.

Este dia nonbraron a cristobal... por procurador en el oficio de jorge herrera de berlanga atento que no sirve ni adiste y la persona que nonbra ha cumplido y ha servido mas tiempo quel que se le dio de lizenca por esta ciudad con que de fianzas y examine y jure y se le de titulo en forma.

Este dia el escrivano deste cabildo dio rrazon como desistia el padre yufante de capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios e visto se nonbro al padre bachiller moreno para que este alli y se le de y pague el salario que a los demas y conforme se tiene en costumbre y que se le notefique.

Este dia se mando quel señor don diego de velasco vea lo que se edifique en los solares que son desta ciudad que se dieron para mancebia y si se labra en ellos denuncie dello y mande cesar la obra y haga en ello las mas diligencias que convengan para que a esta ciudad no se le quiten sus solares y esten libres para venderse o hazer dello lo que quisiere conforme a los titulos que tiene de su magestad.

El Lizenciado Pablo de Torres.— Jeronimo Lopez.— Don Diego de Velasco.— Don Pedro Lorenzo de Castilla.— Alonso Dominguez.— Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor don diego de velasco alonso de valdes andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidores.

Este dia se mando que se llame a cabildo el dia quel señor corregidor mandare para tratar del caballero rregidor que vaya con el alcalde rrego a lo de los mahizes y trigo y para lo demas que sobre ello conviene.

(Cuatro rúbricas.)

En la ciudad de mexico a veinte y siete dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico tesorero geronimo lopez don diego de velasco alguazil mayor andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes alonso dominguez rregidores.

Este dia trato la ciudad de lo que conviene acerca del rremate la corredu-

ria de lonja ques de los propios desta ciudad y porque de algunos de los años pasados se ha visto por esperiencia que grigorio nuñez corredor de lonja que ha sido estos años pasados ha tratado por muchas vias y modos hazer tratos ligas y munipudios contra esta ciudad en rrazon de la correderia de lonja y pues tole muchos pleitos ynjustos atemorizando y amenazando a muchas personas que no traten dellas ni las pongan en precio todo a fin de quedarse el y las personas que quisiere con las dichas correderia de lonja y no otros todo en mucho daño y perjuyzio desta ciudad y de sus aprovechamientos y para questo en el porvenir cese y la ciudad tenga en su correderia personas quietas y pacificas acordaron que para este año que viene de ochenta y ocho y para el mas tiempo que fuere la voluntad desta ciudad especial y señaladamente para el rremate de tres años que se ha de hazer de la correderia de lonja no se admita yostura alguna suya del dicho gregorio nuñez ni otra persona para el porque asy conviene al bien y quietud y sosiego desta ciudad.

Lizenziado Pablo de Torres.— Don Diego de Velasco.— Andres Vazquez de Aldana.— Alonso Gomez de Cervantes.— Alonso Dominguez.— Martin Alonso de Flandes escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a primero de diezembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia aviendose tratado por la ciudad de ques ya tiempo de que se haga rremate de las correderias de lonja que son propios de la ciudad y aviendo visto asy mismo las condiciones con que esta ciudad quiere rrematar las correderias fechas por esta ciudad y que por causas justas parece convenir que se arrienden por tres años con las dichas condiciones hechas por esta ciudad y que para estos tres años se arrienden a diez y ocho correedores se acordo que la justicia y diputados de propios arrienden la dicha correderia por los dichos tres años y la arrienden a diez y ocho

Que no se admita grigorio nuñez a corredor.

veinte corredores o los que le pareciere que conviene esto por el tiempo que fuere la voluntad pasado el arrendamiento de los tres años y no mas y en quanto a una peticion que oy se ha leido en esta ciudad y cabildo por parte de algunos de los corredores de lonja se acordo que firmando la dicha peticion a la justicia y diputados de propios para que provean cerca della lo que mas convenga y por que el sabado proximo que agora paso andres gallo escribano de diputacion por mando de su exelencia notifico un auto de su exelencia a la justicia y diputados de propios y procurador mayor desta ciudad de la orden que se avia de tener en el rremate de las dichas corredurias que la misma que la ciudad tenia ordenada y mandada guardar y porque siendo necesario que la ciudad tenia de antes mandado en algun tiempo no fuere perjuizio a esta ciudad el auto de su exelencia acordaron quel señor alonso gomez de cervantes procurador mayor desta ciudad oy en este dia lleve el dicho auto al doctor aleman letrado desta ciudad y lo vea en particular y si fuere necesario rrohazer alguna diligencia ante su exelencia o en la rreal audiencia por peticion o en otra manera qualquiera la haga luego para que esta ciudad no quede indefensa ni el auto pasado en cosa juzgada porque siendo necesario para mayor abundamiento la ciudad desde luego haze protestacion y protesta que rremate que se oviere de hazer de las dichas corredurias en quanto conformare con el auto de su exelencia es porque de antes la ciudad tenia asy proveido y acordado.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres corregidor de mexico geronimo lopez tesorero de su magestad don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez andres vazquez de aldana alongomez de cervantes rregidores.

Este dia el señor andres vazquez de

aldana dixo aver gastado el dinero que tiene de cisa para obras del agua que pedia se le tome queeta y cometieron al seño alonso de valdez rregidor le tome la cuenta la qual le de el dicho.

Este dia se mando que se llame a cabildo para el primer dia para tratar sobre el pleyto de melchor davila.

En la ciudad de mexico a siete dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo los señores el lizenziado Pablo de Torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana y juan luys de rribera alonso dominguez rregidores Este dia se hizo merced a alonso de castillete de un sitio sobre la puente que va a la calle de sant agustin que fue de diego carbajal con que guarde las ordenanzas.

Este dia se mando que se libre a alonso de avendaño fiel rreposito de la carniceria su segundo tercio que se le debe de lo que ha servido en juan nieto que lo debe.

Este dia se trato sobre el negocio del pleito con la yglecia cathedral sobre los portales de melchor davila y aviendolo tratado y conferido mandaron quel procurador mayor desta ciudad lleve luego el pleito a ambos a dos los letrados de la ciudad y muy particularmente lo vean y estudien y que si les pareciere que la concordia que por los prevendados se ha dado a entender pretenderse conviene se haga y si demas de los dichos prevendados ay otro algun interesado que pueda rreclamar y de todo lo que allaren que de derecho y justicia se debe hazer den parecer firmado de sus nonbres y asi se trayga a esta ciudad para que visto por la ciudad provea lo que convenga y que yo el presente escrivano lo notefique luego al procurador mayor.

Este dia trato esta ciudad sobre los exidos que son a la parte que sale de tlaltelulco hacia tenayuca y para que se verifique como el doctor loaysa era presidente y gobernador el año de treyn-ta y siete quando hizo la merced de exidos de todo lo que alli esta se mando al

Que se tome cuenta de los autos que se han hecho en el pleito de los portales de melchor davila.

Sobre el pleito de los portales de melchor davila.

Exidos

señor procurador mayor que saque testimonio como el suso dicho doctor era presidente y gobernador al tiempo del dicho auto para que con el se present ante su exelencia.

Alhondiga. Este dia se nonbro por diputado del alhondiga al tesorero juan luys de rribera.

Carniceria. Este dia se nonbro por diputado de la carniceria a alonso de valdes.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Luys de Rivera.—Martin Alonso de Flandez escrivano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico onze dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el lizenziado pablo de torres don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla alonso gomez de cervantes rregidores.

Entro en cabildo alonso dominguez rregidor.

Este dia se trato por la ciudad e se vido un mandamiento de su exelencia proveydo y dado a instancia y pedimiento del señor alonso de valdes rregidor desta ciudad por el qual su exelencia con sola la rrelacion del dicho alonso de valdes sin oyr a la ciudad y sin ver los autos que se habian hecho dio por ninguno el rremate de las quatro plazas primeras de corredurias de lonja que con mucha justificacion avia rrematado y como esto es contra la preminencia de la ciudad aviendo tan justamente hecho en esto lo que debia acordaron quel señor procurador mayor lleve luego a la hora todos los papeles de pregones y rremates y los demas rrecaudos que en rrazon de lo suso dicho se ovieren hecho y el treslado del dicho mandamiento y lo lleve todo a uno de los letrados desta ciudad para que vea los dichos negocios con mucha brevedad y ordene peticion para ante su exelencia rreclamando del dicho mandamiento y alegando por parte desta ciudad quando juridicamente se hizo el dicho rremate y que en el se guardaron y hizieron las diligencias que de derecho se debian hazer y muchas mas y que la causa de aver el dicho alonso de valdes presentado ante su exelencia la dicha peticion fue por aver pretendido publicamente que se dijese una plaza de las dichas

quatro corredurias a martin de la vega que era persona que le tocaba y por no aver pujado ni llegado a lo que los demas no se le dio y despues hizo puja en otras y se le rremato alegando todo lo que al derecho desta ciudad convenga y todo lo necesario y questo se haga con mucha brevedad y siendo necesario no rremediandolo su exelencia se suplique para la rreal audiencia de suerte que antes del dia de año nuevo quede acabado para que la ciudad provea lo que convenga.

Este dia se mando que se llame a cabildo para el lunes para tratar sobre la merced que su exelencia hizo a juan lopez areontes sobre la merced de las rriaxas.

Este dia que se libre a pedro ximenes el tercio de su salario de fiel rreposito.

El Lizenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.—Martin Alonso de Flandez escrivano mayor del cabildo.

Nos los ynquisidores contra la here-tica pravedad y apostasia en la ciudad de familiar y arzobispado de mexico con los obis-pados de guajaca nueva galicia mechoacan tlaxcala yucatan guatemalo chiapa veracruz digo verapaz honduras nicaragua sus cercanias por autoridad apostolica & Por quanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la ynquisition en esta ciudad de mexico donde conviene que nos tengamos personas a quien la cometer y encomendar por ende confiando de vos gasper de los rreyes vezino desta ciudad por ser como soys persona de toda confianza y en quien concurren las calidades que se requieren y que con toda sollicitud y secreto hareis lo que por nos sera cometido y encomendado en las cosas tocantes el dicho santo oficio y exercicio del vos nonbraremos y criamos por familiar deste santo oficio y nuestra voluntad que vos el dicho gasper de los rreyes seais uno de los familiares del numero questa acordado que aya y exortamos y rrequerimos a todas y qualesquier justicia eclesiasticas y seglares asi desta ciudad como de todas las otras ciudades villas y lugares de todo el dicho mestro distrito que vos ayan y tengan por tal familiar guardandos y haciendos guardar todas las exenciones y libertades que segun derecho y costumbre y concesiones apostolicas y cedulas de su majestad los que son familiares pueden y deben gozar y vos damos li-

Título de familiar del santo oficio a gaspar de los rreyes.

zencia y facultad para que podais traer y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica o secretamente por qualesquiera partes y lugares de todo el dicho nuestro distrito y siendo necesario mandamos en virtud de santa obediencia y sopena de excomunion mayor de quinientos ducados de castilla para los gastos deste santo oficio a todas y qualesquiera justicia asp desta ciudad como de todo el dicho nuestro distrito que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni sobre ellos molesten ni inquieten en manera alguna en fee y testimonio de lo qual vos mandamos dar y dimos esta nuestra firmada de nuestros nombres sellada con el sello deste santo oficio e rrefrendada por el secretario del e vos mandamos escribir en el libro y matricula donde se escriben y asientean los otros familiares deste santo oficio. Dado en esta ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de noviembre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

el licenciado bonilla.—el licenciado santos garcia por mando del santo oficio pedro de los rrios.

En la ciudad de mexico a catorce dias del mes de dizienbre de mill y quidientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo para tratar del negocio sobre que se llamo y los demas que se ofrecieren el licenciado pablo de torres don diego de velasco alguazil mayor alonso gomez de cervantes rregidores.

Entro el señor andres vazquez rregidor.

Entro el señor alonso dominguez rregidor.

Este dia se mando que se libre y pague a bernardino de abornoz procurador el salario que por parecer del señor alonso gomez se le debe desde dos de junio que se le dio facultad y dice le nonbro a rrazon de treinta pesos cada año conforme al parecer del dicho señor alonso gomez se le debe desde dos de junio que se le dio facultad y dize le nonbro a rrazon de treinta pesos cada año conforme al parecer del dicho señor alonso gomez de cervantes.

Este dia habiendo visto la peticion de los pañeros sobre la merced que su merced hizo a juan de lopez arroniz de hazer rrxas por ocho años y que no las haga otro acordaron atento que las partes traen pleito sobre ello que salido el primer auto sobre esta ciudad acudira conforme a lo que del pleito rresultare a su tiempo.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Alonso de Valdez.—Alonso Gomez de Cervantes.—Alonso Dominguez.

En la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el licenciado pablo de torres corregidor de mexico don diego de velasco alguazil mayor don pedro lorenzo de castilla andres vazquez de aldana tesorero juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

Entro alonso gomez de cervantes.

Este dia se mando que se libre y pague a bernardino de abornoz procurador el salario que por parecer del señor alonso gomez se le debe desde dos de junio que se le dio facultad y dice le nonbro a rrazon de treinta pesos cada año conforme al parecer del dicho señor alonso gomez se le debe desde dos de junio que se le dio facultad y dize le nonbro a rrazon de treinta pesos cada año conforme al parecer del dicho señor alonso gomez de cervantes.

El Licenciado Pablo de Torres.—Don Diego de Velasco.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Andres Vazquez de Aldana.

Este dia habiendo visto la peticion de los pañeros sobre la merced que su merced hizo a juan de lopez arroniz de hazer rrxas por ocho años y que no las haga otro acordaron atento que las partes traen pleito sobre ello que salido el primer auto sobre esta ciudad acudira conforme a lo que del pleito rresultare a su tiempo.

Sobre la merced de las rrxas.

Que se libre a bernardino de abornoz de valdes su salario. 16 ps. 54.

Jesus Maria.

1588 AÑOS.

En la ciudad de mexico a primero dia del mes de henero de mill y quinientos y ochenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor saldierna de mariaca del consejo de su magestad y su oydor en esta rreal audiencia de mexico y gordian casasano contador de su magestad y antonio de la mota factor y geronimo lopez tesorero de su magestad y don diego de velasco alguazil mayor y el bernardino de abornoz y don pedro lorenzo de castilla alonso de valdez andres vazquez de aldana rregidores y alonso gomez de cervantes baltazar mexia salmeron don francisco guerrero davila tesorero juan luys de rribera alonso dominguez rregidores.

El doctor saldierna de mariaca presento un mandamiento de su exelencia para entrar en este cabildo ques el siguiente.

Don Alvaro manrique de zuñiga marques de villamanrique virrey lugarteniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente del abdiencia y chancilleria rreal en esta nueva españa que en ella rreside. Por quanto para cumplir y continuar lo que su magestad tiene mandado y se ha guardado hasta aquí en la eleccion de alcaldes ordinarios para ello es necesario nonbrar un oydor que en ella adsista por ende por la presente nombro al doctor saldierna mariaca oydor de la rreal abdiencia desta nueva españa para que se halle presente en la election que la dicha ciudad hiziere de alcaldes ordinarios para el año de ochenta y ocho presidiendolo y y en caso que los votos sean yguales le de el para que la election tenga efeto guardando y haziendo que en el cabildo se guarde cerca del modo de votar sin que se eseda dello fecho en qulgua can a treynta y un dias del mes de dizienbre de mill y quinientos y ochenta y siete años.—*El Marquez.*—Por mando de su exelencia *Martin Lopez de gaona.*

Entraron los señores juan de guzman y rruy dias de mendoza alcaldes que fueron el año pasado y habiendose despedido dexaron las varas y salieron del cabildo.

El luego se trato de elegir y nonbrar alcaldes de la mesta y conformandose todos unanime y conformes nonbraron por alcaldes de la mesta desta ciudad para este año de ochenta y ocho años a don juan de guzman y rruy dias de mendoza que fueron el año pasado alcaldes ordinarios y les fue tomado juramento en forma y conforme a derecho y se les dio poder en forma.

El luego se trato de nonbrar alcaldes ordinarios para este año de mill y quinientos y ochenta y ocho y abiendose tratado de la manera de votar de con-

Mandamiento de su exelencia para que entre el dr. saldierna en cabildo.

Dejan las varas los alcaldes.

Alcaldes de la mesta.

Alcaldes de la mesta.

Sobre nonbrar alcaldes ordinarios.